



**Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias**

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/08/2024

RESOLUCIÓN N°

227

DEL 20 OCT 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA RESOLUCIÓN No. 078 DEL 7 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS."

El Director Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en por el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 473 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 4, con base en la función de los fines esenciales del estado en las entidades administrativas, propende por la satisfacción de las necesidades generales de las personas, de conformidad con los principios y su finalidad consagrados en la Constitución Política.

Que, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, es entidad pública adscrita al Ministerio de Trabajo, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, creada mediante el decreto 4122 del 2 de noviembre de 2012, por medio del cual se transformó el entonces Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria DANSOCIAL. Se encuentra dentro de la estructura del estado como una entidad descentralizada, del sector trabajo, cuyo objetivo, es: "diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias y para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política", en ese sentido dado su carácter, entre otras funciones tiene la de: "Diseñar, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar los programas y proyectos para la promoción, planeación, protección, fortalecimiento y desarrollo de las organizaciones solidarias" y "elaborar los planes, programas y proyectos de fomento, desarrollo y protección del Estado con respecto a las organizaciones solidarias de conformidad con la política formulada por el Ministerio del Trabajo".

Que, de acuerdo con el artículo 14 del Decreto 4588 del 2006, "Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de las Cooperativas y Precooperativas de Trabajo Asociado: "Las personas naturales que aspiren a tener la condición de trabajador asociado, además de cumplir con los requisitos generales establecidas en la Ley 79 de 1988, demás normas aplicables y los estatutos, deberán certificarse en curso básico de economía solidaria, con una intensidad no inferior a veinte (20) horas".

Que el artículo 69 del Decreto Ley 1481 de 1989, modificado por el artículo 10 de la Ley 1391 de 2010, determina para los fondos de empleados: "Artículo 69. Las materias y situaciones no reguladas en la presente ley ni en sus decretos reglamentarios, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades de la Economía solidaria y, en subsidio, las previstas en el Código de Comercio para sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de los fondos de empleados, ni su carácter de no lucrativos", en ese sentido deberán presentar el certificado de acreditación sobre educación solidaria, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, para su registro ante las Cámaras de Comercio.

Que mediante Resolución No. 152 del 23 de junio de 2022 se unificó y actualizó la reglamentación relacionada con el trámite de acreditación que otorga la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias para impartir programas de educación en Economía Solidaria.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

8038 T00003

RESOLUCIÓN N°

227

DEL

20 OCT 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA RESOLUCIÓN No. 078 DEL 7 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS."

Que mediante la Resolución No. 078 del 7 de abril de 2025 "se actualiza la reglamentación del trámite de acreditación que otorga la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a partir del Sistema de Educación para la Asociatividad Solidaria-SEAS y de su Programa Organizaciones y Redes".

Que en el artículo 20 de la citada Resolución se dispone expresamente que las entidades interesadas en acreditarse, además de cumplir con los requisitos allí previstos, deberán "aportar" la documentación correspondiente a través del aplicativo dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como mecanismo oficial para la recepción y verificación de los soportes exigidos.

Que el artículo 22 de la Resolución ibídem trae consigo el procedimiento para otorgar la acreditación o la renovación, reiterando en su numeral 1, que el recibo de la documentación presentada por la entidad interesada en acreditarse o renovarse, deberá efectuarse a través del aplicativo que sea dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias.

Que en el numeral 2 del artículo antes expuesto se indica que la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias debe realizar la "Verificación de la documentación recibida, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma".

Que el numeral 4 del mentado artículo dispone que "La entidad solicitante cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación, para atender las observaciones y remitir a la Unidad la documentación complementaria por medio del aplicativo que sea dispuesto por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias".

Que, a su vez, el numeral 5 expone que una vez "Atendidas las observaciones por parte de la entidad solicitante, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias cuenta con el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del recibo de la información, para emitir concepto favorable y expedir de la resolución que otorga la acreditación o la renovación".

Que con la finalidad de recepcionar la documentación exigida para la acreditación o renovación a partir del Sistema de Educación para la Asociatividad Solidaria-SEAS y de su Programa Organizaciones y Redes, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias implementó el aplicativo denominado Sistema Integrado de Información de Acreditación SIIA.

Que, en el marco del fortalecimiento institucional y de la mejora continua de los servicios a su cargo, durante el mes de junio de 2026, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias implementó una encuesta de percepción dirigida a las organizaciones acreditadas, con el propósito de recopilar información relevante para identificar oportunidades de mejora en el trámite de acreditación y orientar la actualización de los programas de educación solidaria, de acuerdo con las necesidades del sector y los objetivos misionales de la Entidad.

Que los resultados de dicho ejercicio evidenciaron que el 70,3 % de las entidades participantes, correspondiente a 52 de 74 respuestas, manifestó su preferencia por una estructura curricular escalonada en niveles básico, medio y avanzado, frente al 29,7 %, equivalente a 22 respuestas, que favoreció estructuras flexibles como la del Programa Organizaciones y Redes. Asimismo, se identificó una presencia significativa del Curso Básico en las prácticas de certificaciones de actividades educativas adelantadas por las organizaciones acreditadas mediante la Resolución 078 de 2025, así como necesidades formativas relacionadas con la identidad solidaria y el fortalecimiento de capacidades organizacionales, financieras, digitales, empresariales y territoriales.



Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN N°

227 DEL 20 OCT 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA RESOLUCIÓN No. 078 DEL 7 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS."

Que, a partir de los resultados obtenidos y en atención a los lineamientos estratégicos institucionales, se solicitó al Grupo de Educación e Investigación formular una propuesta de lineamientos para el desarrollo de los programas de educación solidaria, que armonizara las necesidades identificadas con la definición de educación solidaria y las funciones legalmente atribuidas a la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a fin de fortalecer la pertinencia, coherencia y articulación de la oferta educativa dirigida a las organizaciones del sector solidario.

Que, en sesión del Comité Institucional de Gestión y Desempeño celebrada el 30 de septiembre de 2026, el Grupo de Educación e Investigación presentó la propuesta de lineamientos para el desarrollo de programas de educación solidaria, la cual fue aprobada por los integrantes del Comité. En consecuencia, resulta necesario avanzar en su incorporación al marco regulatorio aplicable al trámite de acreditación, de manera que su implementación responda a criterios institucionales definidos y se articule adecuadamente con las condiciones exigibles a las organizaciones y entidades interesadas.

Que, de acuerdo con la definición adoptada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, los trámites corresponden al conjunto de pasos, requisitos y acciones regulados por el Estado que deben adelantar los ciudadanos, las empresas o las entidades ante la Administración Pública para acceder a un derecho, cumplir una obligación o utilizar un servicio. En este contexto, el trámite de acreditación constituye el único trámite institucional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y tiene por objeto autorizar a las organizaciones y entidades que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para impartir programas de educación en teoría y práctica solidaria y expedir los correspondientes certificados.

Que la incorporación de los nuevos lineamientos de educación solidaria exige adelantar la revisión y modificación del marco normativo que regula el trámite de acreditación, particularmente de la Resolución 078 del 7 de abril de 2025 y de la Resolución 041 de 2026, con el propósito de armonizar sus disposiciones con los lineamientos aprobados y garantizar que las condiciones, requisitos y procedimientos aplicables respondan a las necesidades actuales del sector solidario y a los objetivos institucionales. Para tal efecto, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias dará inicio al correspondiente proceso de participación ciudadana, con el fin de propiciar la intervención de los actores interesados en la construcción de la propuesta normativa.

Que el proceso de actualización normativa requiere, además, adecuar los mecanismos técnicos y tecnológicos dispuestos para la gestión de las solicitudes del trámite de acreditación, de manera que las herramientas y procedimientos institucionales guarden correspondencia con las modificaciones que se proyectan implementar. En tal sentido, resulta necesario articular la revisión normativa con los ajustes operativos y tecnológicos pertinentes, a fin de propender por una transición ordenada, coherente y eficiente hacia el nuevo esquema de acreditación.

Que, en consideración a la necesidad de adelantar de manera coordinada las actividades de revisión normativa, participación ciudadana y adecuación de los mecanismos técnicos y tecnológicos asociados al trámite de acreditación, se hace necesario suspender temporalmente los términos de las actuaciones administrativas descritas en el artículo 22 de la Resolución 078 del 7 de abril de 2025, expedida por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, con el propósito de disponer de las condiciones necesarias para implementar los ajustes requeridos y garantizar la adecuada articulación entre el marco regulatorio vigente y los nuevos lineamientos de educación solidaria.



Unidad Administrativa Especial
de Organizaciones Solidarias

VERSIÓN 14 - CÓDIGO FO-GDO-019 - FECHA EDICIÓN 18/06/2024

RESOLUCIÓN N°

227

DEL

20 OCT 2026

" POR MEDIO DE LA CUAL SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS DESCRITAS EN EL ARTÍCULO 22 DE LA RESOLUCIÓN No. 078 DEL 7 DE ABRIL DE 2025 EXPEDIDA POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender los términos administrativos descritos en el artículo 22 de la Resolución No. 078 del 7 de abril de 2025 mediante la cual "se actualiza la reglamentación del trámite de acreditación que otorga la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a partir del Sistema de Educación para la Asociatividad Solidaria-SEAS y de su Programa Organizaciones y Redes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente Resolución en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra ella no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al interior de la planta de personal de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

FUENTES
SALDARRIAGA
HERNAN DARIO

Firmado digitalmente por
FUENTES SALDARRIAGA HERNAN
DARIO
Fecha: 2026.10.20 17:01:36 -05'00'

HERNÁN DARÍO FUENTES SALDARRIAGA
Director Nacional
Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

Elaboró: Carlos Alberto Saldaña Villarreal – Abogado Contratista.

Revisó: Gloria Ines Lache – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E).

Revisó: Carolina Bonilla Cortes – Grupo de Educación e investigación.